



ANEXO I

Orden de inicio del expediente de contratación y justificación de la necesidad del contrato

PROVIDENCIA DEL COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES

Expediente n.º 20240060921 (505425) – Contrato menor Diseño y adecuación de jardines Centro de Mayores Luis Buñuel

Resultando imprescindible proceder a la contratación del *Diseño y adecuación del jardín situado en el acceso por Plaza Santo Domingo del Centro de convivencia de mayores Luis Buñuel*, en las siguientes condiciones:

a) Objeto del contrato: El presente contrato tiene como finalidad la contratación del diseño y adecuación del jardín situado en el acceso por Plaza Santo Domingo del Centro de convivencia de mayores Luis Buñuel.

b) Tipo de contrato: Servicios

c) Valor estimado: 14.876 € (más IVA 21% 3.123,96 € 18.000,00 €).

d) Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:

El Servicio de Mayor, del Área de Políticas Sociales, gestiona una Red de 31 centros de convivencia para personas mayores. Esta Red se va a ver incrementada con la apertura del nuevo Centro de Mayores Luis Buñuel en el distrito del Casco Histórico de la ciudad de Zaragoza.

Además de los espacios y servicios que va a ofrecer y que son comunes al resto de los equipamientos de la Red (cafetería, comedor, talleres, aulas con programación de actividades, espacios de convivencia, salas de ordenadores, etc.), incluye zona ajardinada en el acceso por Plaza Santo Domingo, en las que las personas socias podrán disfrutar de recursos de ocio y tiempo libre que mejoren sus habilidades cognitivas, físicas y de relación social para paliar la soledad no deseada y favorecer un envejecimiento activo.

Este contrato se encuadra en el marco de las actuaciones del Ayuntamiento de Zaragoza de promoción de la autonomía personal y reconocimiento y apoyo al colectivo de personas mayores de la Ciudad según Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, Art. 33. Servicios sociales, donde se establecen como competencia propia del Ayuntamiento: *“Construcción, gestión y mantenimiento de los establecimientos, y prestación de servicios preventivos de atención a personas mayores que no se encuentran en situación de dependencia, en especial a través de la red municipal de Centros de Convivencia de Mayores”*



El servicio objeto del contrato, por sus características, no se puede realizar con medios municipales propios, resultando imprescindible proceder a la contratación externa del servicio.

e) Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor

Punto CUARTO, a) Cobertura de necesidades puntuales y esporádicas que, por su naturaleza, no han podido ser objeto de planificación.

f) Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor:

Es necesario valorar el diseño propuesto del jardín atendiendo, entre otros aspectos, a la adecuación de la propuesta al uso como jardín de centro de conveniencia de personas mayores, valorando la distribución de espacios, las características de los materiales propuestos para las zonas de paso y zonas de plantación, las características de las especies vegetales propuestas y su compatibilidad con el uso y los usuarios del centro y los sistemas de riego para su máxima eficiencia.

g) En su caso, motivación y justificación de la imposibilidad de promover licitación .
No procede

h) Datos identificativos de la entidad a la que se va a solicitar oferta para la adjudicación directa: No procede

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en el artículo *Art. 33. Servicios sociales* de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato (indicar lo que proceda, según se prevea o no su ejecución íntegra en el ejercicio), en la aplicación presupuestaria 2024 MYR 2317 22799 Gestión, mantenimiento, y actividades centros de mayores, del estado de gastos del presupuesto vigente, habiéndose expedido documento contable RC con el número de SICAZ 242494.

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Página 2 de 3

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Orden de inicio del expediente de contratación	ID FIRMA	12597999	PÁGINA	2 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FRANCISCO J BADAL BARRACHINA - COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE POLITICAS SOCIALES				18 de septiembre de 2024	



Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, dispongo:

Primero. — Ordenar el inicio del expediente para la contratación del servicio *Diseño y adecuación del jardín situado en el acceso por Plaza Santo Domingo del Centro de convivencia de mayores Luis Buñuel*, mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

—Valor estimado del contrato (excluido IVA): 14.876 €

—Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 18.000 €

—Duración/plazo de ejecución: desde la comunicación de la adjudicación hasta 8 de noviembre de 2024 incluido.

Segundo. — Que el Servicio de Mayor proceda a elaborar el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero. — Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, al Servicio de Mayor.

Cuarto. — Ordenar, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el impulso del procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, debiendo someterse al mismo la o las entidades que hayan concurrido al procedimiento de licitación, el propio órgano de contratación y el personal municipal que haya asesorado en la valoración de las ofertas presentadas mediante la suscripción de informes integrados en el expediente, previa firma por todos ellos de la declaración de ausencia de conflicto de intereses contenida en el anexo IV. (únicamente en caso de contratos MRR)

En la I. C. de Zaragoza, a la fecha de la firma